



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

252

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2023-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay,

26 OCT. 2023

**VISTOS:**

Opinión Legal N°13-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 06/10/2023, Informe N°2153-2023-GR-APURIMAC/07.04, Informe N°1051-2023-GRAP/09.02/SG.PPTO de fecha 17/05/2023, y de más documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 14/11/2022 se formalizo la relación contractual con la Sra. MERLIN PEÑALOZA CARRASCO bajo la modalidad de contrato temporal a través de la suscripción de la ADENDA GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°2026-2022-GR.APURIMAC/GG (ADENDA AL CONTRATO TEMPORAL GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°1922-2022-GR.APURIMAC/GG), por la prestación del servicio como Enfermera de la obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac, y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Chullcuisa Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac, por el periodo del 01 al 15 de noviembre del 2022, cuyo monto asciende a S/ 1,250.00.

Que, fecha 24/03/2023, la administrada Merlín Peñaloza Carrasco, con Solicita Cumplimiento de pago de la Adenda N°2062, a través de la Carta S/N con registro SIGE N°08576-2023, por los servicios prestados como enfermera de la obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac, y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Chullcuisa Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac, correspondiente del 01 al 15 de noviembre del 2022, y que no ha sido considerado en el informe de reintegro de pago.

Que, con Informe N°1051-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 17/05/2023 la Sub Gerencia de Presupuesto, en referencia la Memorandum N°801-2023-GRAP/13/GRI de fecha 04/05/2023, e Informe N°439-2023-GRAP/GRI/CP/JTM de fecha 31/03/2023. Emite Informe de Disponibilidad Presupuestal conforme a los informes de la referencia para el reconocimiento de deuda con cargo al proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira, Choccecancha y Armaga Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas – Apurímac, de la Sub Meta: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Chullcuisa Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac”. Correlativo de meta 0137-2023, por el Importe de S/ 1,250.00 en el Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.





## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, con Memorándum N°2208-2023-GRAP/GRI/13 de fecha 07/09/2023 de la Gerencia Regional de Infraestructura, en referencia al Informe N°1334-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 04/09/2023 emitido por el Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, Remiten el Informe de Conformidad de Servicio y Solicita el reconocimiento de deuda, concluyendo procedente el pedido de pago formulada por la persona Merlin Peñaloza Carrasco, correspondiente al servicio prestado en el periodo 01 al 15 de noviembre del 2022, conforme a la Adenda N°2062-2022.

Que, con Informe N°2153-2023-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 03/10/2023 de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite el informe técnico de reconocimiento de deuda de pago – 2022, que estando acreditada la prestación del servicio, de la Adenda Gerencial General Regional N°2062-2022-GR.APURIMAC al Contrato Temporal Gerencial Regional N°1922-GR.APURIMAC/GG por los servicios prestados en el proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa Distrito de San Jerónimo Provincia de Andahuaylas, en el cargo como enfermera, estableciendo la obligación de la entidad honrar tal acreencia que viene solicitando la recurrente, considerando la aprobación del reconocimiento de deuda – 2022 mediante acto resolutivo, a favor de Merlin Peñaloza Carrasco por el importe de S/ 1,250.00.

Que, con Opinión Legal N°13-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS, de fecha 11.10.2023, el abogado delegado de la Dirección Regional de Administración, emite opinión legal sobre Reconocimiento de Deuda – Adenda Gerencial General Regional N°2062-2022-GR.APURIMAC/GG, que de acuerdo análisis efectuado, emite opinión favorable sobre reconocimiento de la obligación pendiente de pago que deviene del ejercicio presupuestal 2022 a favor de Merlin Peñaloza Carrasco, por el monto de S/ 1,250.00 Soles, toda vez que se verificado el cumplimiento de los presupuesto exigidos para el reconocimiento de deuda.

Que conforme a los descrito, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 -“Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo establece *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28 numerales 28.1 y 28.2 que: *“El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos”*; *“El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha”*; *de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: “El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados”*;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido





## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



252

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: “El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 9 la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Directiva establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. **(Sobre la opinión legal solicitada en marco al documento múltiple, se emplaza con la Opinión legal emitido por la Abogado de Dirección Regional de Administración, en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley N° 27444 LPAG aprobado por DS N° 004-219-JUS y tomando en cuenta la facultad delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR (...)).**

Que, de la revisión del acervo documentario, que contiene el expediente administrativo de reconocimiento de deuda se ha verificado que la recurrente Merlin Peñaloza Carrasco ha formalizado la relación contractual a través de la suscripción de la Adenda Gerencial General Regional N° 2062-2022-GR.APURIMAC/GG bajo la modalidad de Contrato temporal para la prestación por el servicio de enfermera para la obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac, y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Chullcuisa Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac, del periodo 01 al 15 de





## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



252

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

noviembre del 2022, por el monto de S/ 1,250.00 Soles. El servicio Objeto de contratación se realizó dentro de los plazos establecidos y en el marco de una relación contractual valida que supone la contraprestación reciproca donde el proveedor se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la entidad, por lo que es también obligación de la entidad cumplir con las obligaciones asumidas.

Que, conforme a los antecedentes contiene la **(i) Conformidad:** Informe N°1334-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 04/09/2023 emitido por el Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, **(ii) Solicitud del Acreedor:** Carta S/N con registro SIGE N°08576-2023 fecha 24/03/2023, de la recurrente Merlin Peñaloza Carrasco, con Solicita Cumplimiento de pago de la Adenda N°2062, **(iii) Causal por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente;** descrito el Informe N°1334-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 04/09/2023 emitido por el Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, **(iv) Disponibilidad Presupuestal:** emitido con Informe N°1057-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 17/05/2023, **(vii) Informe de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes:** con Informe N°2153-2023-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 03/10/2023, **(viii) Opinión Legal:** Opinión Legal N°13-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS, de fecha 11.10.2023, del abogado delegado de la Dirección Regional de Administración, y demás documentos deviene formalizar el reconocimiento de deuda a fin de extinguir la obligación pendiente de pago, y que la entidad no incurra en enriquecimiento sin causa.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva Regional N°050-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 20/01/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER,** como gasto pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, ascendente a S/ 1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), a favor de **MERLIN PEÑALOZA CARRASCO**, identificado con DNI N°73544376 por el servicio prestado como Enfermera para el proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champacocha, Ancatira, Choccecancha y Armaga Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas – Apurímac, de la Sub Meta: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Chullcuisa Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac”**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;





## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

252

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 – RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 – Recursos Ordinarios
MONTO TOTAL	: S/. 1,250.00
ESPECIFICA	: 2 .6.2 3,4 3
CORRELATIVO DE META	: 0137-2023 “Ampliación de Sistema de Riego”.
Proyecto /Obra	: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del sistema de riego en la Comunidad de Chullcuisa Distrito de San Jerónimo Andahuaylas, Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución a favor de **PEÑALOZA CARRASCO MERLIN**, con cargo al Correlativo de Meta:0137-2023.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por el monto total de S/ 1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles).

**ARTICULO QUINTO.-DEVOLVER**, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, para su trámite correspondiente.

**ARTICULO SEXTO.-TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Coordinador del Proyectos Parcco Chinquillay, Oficina de Recursos Humanos, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA**  
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

